



## Abogado: responsabilidad civil exclusiva.

Una entidad aseguradora ejercita pretensión resarcitoria frente a otra con base en que la demandada tiene concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de actuación profesional con un abogado y en el daño causado por éste a la actora, con ocasión de defender un asunto judicial en que la misma estaba implicada, al omitir de modo negligente la alegación de que dicha Compañía tenía un límite de responsabilidad, por lo que fue condenada por ejecutoria penal a una cantidad muy superior a la máxima asegurada.

La sentencia estima que no hay concurrencia de culpas entre el Abogado y su aseguradora sino culpa exclusiva del letrado. Lo hace argumentando textualmente: *Cuando una Compañía de Seguros encarga a un abogado de la defensa de un asunto, obviamente corresponde al Letrado, en el desempeño diligente de su profesión, efectuar todas las alegaciones fácticas y jurídicas que resulten provechosas para su cliente. Y aunque no toda deficiencia en dicha tarea es determina*

...